OGCCyT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ,** con RUC Nº 20433624531, debidamente representado por su Decana Nacional, **MATEA ISABEL MARTOS PALACIOS**, identificada con DNI: 18839092, con domicilio en la Av. Brasil Nº 2694, Oficina 501, Distrito de Pueblo Libre, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará **"EL CPB";** y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. MSc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos –Perú, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"El CBP", es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado por la Ley Nº 19364, del 18 de abril de 1972, y por su Estatuto y Reglamento General, cuyos fines y objetivos están orientados a servir a la sociedad, a elevar el prestigio de la profesión y al bienestar de los miembros de la Orden.

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Ambas instituciones, el IIAP y el CBP, vienen estableciendo Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades de nivel que contribuyan al incremento del conocimiento científico, intercambio de tecnología, cultura y fortalecimiento de recursos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del hombre y de la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas. Dando prioridad a la conservación de la biodiversidad,

cooperación educativa, desarrollo social, zonificación ecológica y económica, y el uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Cada institución participante nombrará a un representante, quienes definirán los planes de trabajo y acciones a implementar a través de convenios específicos.
- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
- Con el aporte de fuentes de financiamiento de Cooperación Técnica, planificar, organizar, ejecutar y dirigir cursos de actualización, foros, seminarios, talleres, congresos, conferencias, con la participación de profesionales del IIAP, el CPB y de otras entidades nacionales y extranjeras de reconocido prestigio.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - Sistemas de información aplicados a la diversidad biológica
  - Ciencias del medio ambiente
  - Uso y Conservación de la Biodiversidad
  - Cooperación educativa a través de actividades de capacitación, pasantías, prácticas y voluntariado.
  - Inventarios de diversidad biológica en la Amazonía Peruana
  - Biotecnología

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento de la Cooperación Técnica a fin de poder cumplir con los objetivos y compromisos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el

encabezamiento **"Convenio CPB - IIAP"**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente en función de los aportes de cada parte.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIÓNES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

MATEA ISABEL MARTOS PALACIOS
Decana Nacional del **CPB**

Lugar: Lima

Fecha: 25/11/06

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de **EL IIAP**

Lugar: Lima

Fecha: 25/11/06